GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL N° 803-2013-GR.CAJ/DRS.-OE.ED.RR.HH

Cajamarca, 04 JUL. 2013

VISTO:

El Decreto Supremo N° 004-2013-SA de fecha 28 de marzo del 2013, mediante el cual se establecen los "Lineamientos para el proceso de Nombramiento del Año 2013 en el marco de las Leyes N° 28498 y 28560 en las Unidades Ejecutora del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales" y el Decreto Supremo N° 126-2013-EF de fecha 18 de junio del 2013, que Autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 del Pliego Ministerio de Salud a favor de los Gobiernos Regionales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28498, "Ley de Nombramiento de los Profesionales de la Salud No Médicos Cirujano contratados por el Ministerio de Salud a Nivel Nacional y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2005-SA, elevado a rango de Ley por la Ley N° 28632, se autoriza al Ministerio de Salud a realizar el nombramiento de los Profesionales de la Salud no Médicos Cirujanos, que a la fecha de vigencia de la Ley y su Reglamento, se encuentran prestando servicios en las dependencias del Ministerio de Salud y Direcciones Regionales de Salud en **condición de contratados bajo cualquier modalidad;**

Que, el Art. 2° del D.S. N° 019-2005-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28498, establece que el Nombramiento de los Profesionales de la Salud No Médicos Cirujanos, se efectuará a partir del **Año 2006** en forma gradual **hasta un 15% anual** del total del **personal** que estuvo **contratado** a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 28498, sujetos al régimen laboral del D.L. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como las personas contratadas bajo la modalidad de servicios no personales y por encargos del Programa de Administración de Acuerdos de Gestión – PAAG para el Programa Salud Básica Para Todos. Dicho Nombramiento se efectuará progresivamente en función a la disponibilidad de recursos y con cargo al Presupuesto del pliego respectivo;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 8.1 del artículo 8°, referido a Medidas en Materia de Personal de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se permite el nombramiento de hasta el veinticinco por ciento (25%) del número de los Profesionales Médicos Cirujanos, comprendidos en la Ley 29682, para dicho nombramiento, el profesional médico debe encontrarse prestando servicios en la condición de contratado por el Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y los Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo a lo señalado en el último párrafo del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29951, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para la aplicación del nombramiento del personal a que se refiere las Leyes N° 28498 y Ley N° 28560, es requisito indispensable que las plazas a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Presupuesto de Personal del Sector Público, regulado por la Directiva N° 001-2009-EF/76.01, Directiva para el uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público y que cuente con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-SA de fecha 28 de marzo del 2013, se establecen los "Lineamientos para el proceso de Nombramiento del Año 2013 en el marco de las Leyes N° 28498 y 28560 en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales", se dan por concluidas las funciones y competencias de las Comisiones de primer, Segundo y tercer Nivel de Nombramiento, comisiones evaluadoras que se encargaron de calificar que el personal contratado cumpla con los requisitos exigidos en los reglamentos de las Leyes N° 28498 Y N° 28560; las mismas que concluyeron sus funciones con la emisión de los Cuadros Finales de Méritos, los cuales deben ser aplicados respetando el orden de mérito obtenido por cada participante, lo que implica que a la fecha de ejecución del Nombramiento gradual, **también se incluya a aquellas personas que no cuenten con vinculo**

contractual con la entidad, toda vez que se debe considerar que éstas fueron debida y oportunamente evaluadas, según lo dispuesto en las referidas leyes y sus reglamentos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 126-2013-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de junio del 2013, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 del Pliego Ministerio de Salud a favor de los Gobiernos Regionales, destinados al financiamiento del costo diferencial del nombramiento del personal del Sector Salud a nivel Nacional en el ámbito de las Leyes N°s. 28498 y 28560;

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 28° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece el ingreso a la Carrera Administrativa en el **Nivel de Inicio** de cada grupo ocupacional;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 480-2013-GR.CAJ/DRS-OEPE se aprueba la adecuación de cargos del Cuadro para Asignación de Personal – CAP para el nombramiento del personal del ámbito de la Dirección Regional de Salud Cajamarca de la Unidad Ejecutora 400 Salud Cajamarca, incluyendo el presupuesto de las **43 plazas** para nombramiento de personal en el ámbito de la Ley 28498;

Que, con Informe N° 028-2013-GR-CAJ-DRS/OE.GD.RR.HH, el Director de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, teniendo como referencia el Oficio N° 06-2007-GRCAJ-DRS/HRC-CN e Informe N° 007-2009-GRCAJ/DRSC-HRC/ CPN-HRC y Lista Final por orden de méritos emitidos por la Comisión Evaluadora del Primer Nivel para Nombramiento de los Profesionales de la Salud No Médicos Cirujanos, Personal Técnico Asistencial y Administrativo, Personal de Servicios y Auxiliar Asistencial, hacen llegar la relación del 55% del personal a nombrarse en esta Tercera Etapa;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Cajamarca; y

De conformidad con lo previsto en el artículo 28° del Reglamento de la Ley N° 28498 aprobado por Decreto Supremo N° 019-2005-SA, numeral 3 del artículo 11° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica de Poder Ejecutivo, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, con las atribuciones conferidas mediante Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, y Resolución Ejecutiva Regional N° 729-2003-GR.CAJ/P, Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR a partir del 01 de Julio del 2013, al Personal Profesional de la Salud No Médico Cirujano de la Unidad Ejecutora N° 400 de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, que a continuación se detalla: ----------

APELLIDOS Y NOMBRES / UBICACIÓN	CARGO	NIVEL	ESTABLECIMIENTO
A) SEDE ADMINISTRATIVA : 03			
1.- FERNÁNDEZ URTEAGA, María Karina	Enfermera I	N-10	Sede Administrativa
2.- MEDRANO SULLCA, Elina	Químico Farmacéutico I	N-IV	Sede Administrativa
3.- QUIROZ QUIROZ, Carlos Cristobal	Químico Farmacéutico I	N-IV	Sede Administrativa

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

RESOLUCIÓN REGIONAL SECTORIAL Nº 809-2013 GR.CAJ/DRS. OE. GD. RR. HH

Cajamarca, 04 JUL 2013

ARTICULO TERCERO .- Autorizar a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, incluir en la Planilla Única de Pagos de la Dirección Regional de Salud Cajamarca: Unidad Ejecutora 400 Salud Cajamarca, al Personal Profesional de la Salud No Médico Cirujano, indicados en el Artículo Primero de la presente Resolución.----------

ARTICULO CUARTO.- El Personal Profesional de la Salud No Médico Cirujano, indicados en el Artículo Primero de la presente Resolución, **no podrán desplazarse** a otras dependencias **durante los primeros cinco (5) años de servicios** en cumplimiento Al Inc. 8.2 del Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 005-2010-SA , a excepción de la permuta y para la designación previa sustentación del caso y solo por necesidad institucional; ello a efecto de resguardar la salud de la población. ----------

ARTICULO QUINTO.- Disponer que la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, transcriba la presente Resolución Regional Sectorial a los interesados, a su legajo personal y a las instancias correspondientes de acuerdo a lo normado.----------

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Dr Reinaldo Nuñez Campos
DIRECTOR GENERAL